



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 70-2022-A-MDP/LC

Pichari, 9 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

La Opinión Legal N° 132-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 7 de marzo de 2022 del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 145-2022-MDP/OGRD-BLR-R de fecha 28 de febrero de 2022 del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Ing. Bartolomé Lozano Revollar, quien solicita la emisión de Resolución de Alcaldía del Plan de actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres. (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Pichari, provincia de la Convención, en cumplimiento de la Ley N° 29664 -Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Resolución de Alcaldía N° 057-2022-A-MDP/LC de fecha 22 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema internacional, sinérgico, descentralizado y participativo, como la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instituciones de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14 numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, mediante la Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión de Desastres, en la cual aclara que toda la homologación de defensa civil establecida en la legislación nacional vigente, se debe entender como Gestión de Riesgo de Desastres ejercido y determinado en el marco de la Ley N° 29664 y aclarada dicha terminología por el CENEPRED a través de los diferentes instrumentos técnicos normativos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacio interno de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la Gestión de prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) los órganos y unidades orgánicas de Los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción de riesgo y preparación, respuesta y rehabilitación (...)";

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la formulación de normas y planes,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 57-2022-A-MDP/LC de fecha 22 de febrero de 2022, se aprobó la reconfiguración del grupo de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia de la Convención, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por R.M. N° 276-2012-PCM;

Que, mediante el Informe N° 145-2022-MDP/OGRD-BLR-R, de fecha 28 de febrero de 2022 el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Ing. Bartolomé Lozano Revollar, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía del Plan de actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres. (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Pichari, provincia de la Convención, en cumplimiento de la Ley N° 29664 -Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Acuerdo en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 132-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 7 de marzo de 2022 el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa evaluación y revisión del expediente presentado opina que es procedente la propuesta del Plan de actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres. (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Pichari, provincia de La Convención - Cusco - 2022, la misma que cumple con los parámetros legales mínimos establecidos en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, por tanto, es procedente su aprobación mediante resolución de alcaldía;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el decreto supremo N° 048-2011-PCM y la R.M. N° 276-2012-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, PLAN DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES. (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO - 2022, en cumplimiento de la Ley N° 29664 -Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERRD aprobado por R.M. N° 276-2012-PCM.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pichari, remitir el presente acto administrativo al Instituto nacional de Defensa Civil conforme a los considerandos antes expuestos.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 57-2022-A-MDP/LC de fecha 22 de febrero de 2022, conforme a ley.**

**ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución de Alcaldía, así como el acta de aprobación será publicada en nuestro portal institucional.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c  
GM  
OGRD  
OPP  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE